

1 TARIO,

2

3

4

5

6



7

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA

8

9

10 HOLDING TEXMAZARE SOCIEDAD ANÓNIMA

11

POR USD\$ 36.000,00



15

16

17

18

19 Escritura No.

20 CVA

21 DI 3 COPIAS

22

23

24 En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito
25 Metropolitano, Capital de la República del Ecuador,
26 hoy día, viernes, veintiuno de septiembre del año dos
27 mil doce, ante mí, DOCTOR ALFONSO di DONATO
28 SALVADOR, Notario Trigésimo Cuarto de este

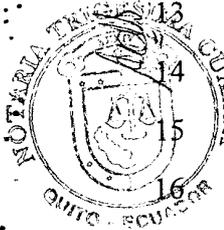
NOTARIO TRIGÉSIMO CUARTO DEL CANTÓN

1 ACCIONES" de la especie anónima ajustada a los
2 preceptos de la Ley de Compañías y al estatuto que
3 consta en la cláusula siguiente:- CLÁUSULA
4 SEGUNDA: ESTATUTO SOCIAL DE:- HOLDING
5 TEXMAZARE SOCIEDAD ANÓNIMA.- TÍTULO I.-
6 DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD, DOMICILIO,
7 PLAZO Y OBJETO.- ARTICULO UNO.-
8 DENOMINACIÓN.- HOLDING TEXMAZARE
9 SOCIEDAD ANÓNIMA.- ARTICULO DOS.-
10 NACIONALIDAD.- Ecuatoriana.- ARTICULO TRES.-
11 DOMICILIO.- El domicilio principal es el Distrito
12 Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha, sin
13 perjuicio de que pueda establecer sucursales o
14 agencias en uno o más lugares dentro o fuera de la
15 República del Ecuador.- ARTICULO CUATRO.-
16 PLAZO.- La compañía tendrá una duración de
17 cincuenta años contados a partir de la fecha en que
18 quede constituida por su inscripción en el Registro
19 Mercantil, pudiendo disolverse anticipadamente por
20 causa legal o por resolución de la Junta General
21 convocada para este efecto.- ARTICULO CINCO.-
22 OBJETO.- El objeto de la compañía es la compra de
23 acciones o participaciones de otras compañías,
24 nacionales o extranjeras, con la finalidad de
25 vincularlas y ejercer su control a través de vínculo de
26 propiedad accionaria, gestión administración,
27 responsabilidad crediticia o resultados y conformar
28 así un grupo empresarial.- Para el cumplimiento de



1 principal de la compañía, que deberán hacerse de
2 parte de la misma, y siempre que no se haya
3 presentado reclamo alguno sobre la propiedad del
4 título en mención. Los gastos que demande este
5 trámite serán pagados por el accionista.- TITULO III.-
6 DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE LA
7 COMPAÑÍA.- ARTICULO NUEVE.- GOBIERNO Y
8 ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- La
9 compañía estará gobernada por la Junta General de
10 Accionistas y administrada por el Presidente, el
11 Gerente General y otros Gerentes o funcionarios que
12 la Junta General acuerde designar.- CAPÍTULO I.-
13 DE LA JUNTA GENERAL:- ARTICULO DIEZ.- DE
14 LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- La Junta
15 General, formada por accionistas de la compañía
16 legalmente convocados y reunidos, es la máxima
17 autoridad y órgano supremo de la misma. Las
18 decisiones tomadas por la Junta General de
19 accionistas en conformidad con la ley y el presente
20 estatuto, obligan a todos los socios, incluso a los
21 ausentes y disidentes, sin perjuicio del derecho de
22 impugnación.- ARTICULO ONCE.- CLASES DE
23 JUNTAS.- Las juntas generales de accionistas serán
24 ordinarias o extraordinarias. Las ordinarias se
25 reunirán una vez al año, dentro de los tres meses
26 posteriores a la finalización del ejercicio económico
27 de la compañía. Las extraordinarias, cuando así lo
28 resuelvan el Presidente o el Gerente General de la

1 pero la persona que sea mandataria de varios
2 accionistas puede votar en sentido diferente en
3 representación de cada uno de sus mandantes. Los
4 administradores de la compañía no podrán ser
5 representantes convencionales.- ARTICULO
6 QUINCE.- DE LA DIRECCIÓN Y ACTAS.- Las juntas
7 generales serán presididas por el Presidente o por
8 quien estuviere haciendo sus veces, o si se acordare,
9 serán dirigidas por la persona elegida por la misma
10 Junta para el efecto. En la Junta General actuará
11 como secretario el Gerente General de la compañía o
12 la persona ad-hoc que fuere elegida para el efecto por
13 la Junta General de que se trate. Las actas serán
14 resumidas, se extenderán a máquina, en hojas
15 móviles, escritas en el anverso y reverso, las mismas
16 que serán debidamente foliadas y en el libro
17 correspondiente figurarán una a continuación de otra.
18 El acta de las deliberaciones y acuerdos de la Junta
19 General llevará las firmas de quienes hubieren
20 actuado como Presidente y Secretario de la Junta de
21 que se trate.- ARTICULO DIECISEIS.- DE LAS
22 ATRIBUCIONES.- Son atribuciones de la Junta
23 General de Accionistas:- a. Designar al Presidente y al
24 Gerente General de la compañía, fijar sus
25 remuneraciones, conocer sobre sus licencias, excusas
26 o renunciaciones, y removerlos cuando fuere del caso; b.
27 Conocer y aprobar el balance general, que irá
28 acompañado del estado de pérdidas y ganancias y del



1 según lo previsto en el literal precedente de este
2 mismo artículo requieran de esta autorización; i.
3 Designar, a petición del Gerente General, a los otros
4 gerentes o funcionarios que fueren menester, con el
5 nombre, atribuciones, deberes y remuneración que se
6 señalen en el nombramiento respectivo, entre las que
7 no podrá constar la representación legal de la
8 compañía; j. Interpretar los presentes estatutos con
9 efecto generalmente obligatorio para todos los
10 accionistas, administradores, funcionarios y
11 trabajadores de la compañía, mientras no se disponga
12 lo contrario por la ley o por los estatutos; y, k. Ejercer
13 las demás atribuciones que le confieren la ley y los
14 presentes estatutos, y resolver sobre los demás
15 asuntos que por estas mismas convenciones o la ley
16 no se encuentren asignados a otros organismos,
17 administradores o autoridades de la compañía.

18 CAPITULO II.- DE LOS ADMINISTRADORES:-

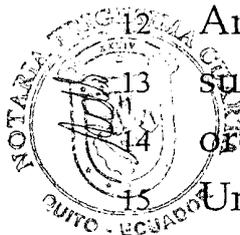
19 ARTICULO DIECISIETE.- DEL PRESIDENTE.- El
20 Presidente de la compañía será nombrado por la
21 Junta General, por el lapso de cinco años, pudiendo
22 ser reelegido indefinidamente. Podrá o no ser
23 accionista de la compañía. Sus deberes y atribuciones
24 son los siguientes:- a. Convocar y presidir las sesiones
25 de Junta General; b. Controlar el cumplimiento de las
26 resoluciones de la Junta General; c. Reemplazar al
27 Gerente General en caso de falta o impedimento
28 temporal o definitivo de éste, y en este último caso,

1 g. Organizar y dirigir las dependencias y oficinas de
2 la compañía; h. Cuidar y hacer que se lleven los libros
3 de contabilidad, correspondencia, archivos y demás
4 documentos de la compañía, y llevar por sí mismo el
5 libro de acciones y accionistas, el libro talonario de
6 acciones, el libro de actas y los expedientes de Junta
7 General; i. Necesitará autorización de la Junta
8 General para adquirir, gravar o enajenar bienes
9 muebles o inmuebles de la compañía que constituyan
10 un activo fijo de ésta, o celebrar actos o contratos cuya
11 cuantía exceda de la cantidad fijada por la propia
12 Junta General para el efecto; j. Presentar anualmente a
13 consideración de la Junta General Ordinaria, dentro
14 de los sesenta días posteriores a la finalización del
15 ejercicio económico inmediato anterior, una memoria
16 razonada y explicativa de sus actividades y de la
17 situación de la compañía, acompañada del balance
18 general, del estado de la cuenta de pérdidas y
19 ganancias y de la propuesta de distribución de
20 beneficios sociales; k. Contratar los empleados,
21 trabajadores y profesionales que requiera la
22 compañía, y dar por terminados dichos contratos
23 cuando fuere del caso; l. Abrir y cerrar cuentas
24 bancarias, girar sobre ellas, aceptar, suscribir, emitir,
25 girar, endosar, descontar, consignar, letras de cambio,
26 pagarés a la orden, cheques, vales y cualesquiera
27 otros documentos de crédito o bancarios, con la
28 limitación señalada en el literal i) del presente

1 indefinidamente. Son atribuciones y deberes del
2 Comisario todas las que señale la Ley de Compañías
3 y, además, las que le impusiere la Junta General de
4 Accionistas.- ARTICULO VEINTIDOS.- BALANCE
5 GENERAL E INVENTARIO.- El treinta y uno de
6 diciembre de cada año se cerrará el ejercicio social
7 anual y se hará un inventario a esa fecha de los bienes
8 sociales.- TITULO V.- DEL FONDO DE RESERVA Y
9 DE LAS UTILIDADES.- ARTICULO VEINTITRES.-
10 DE LA RESERVA LEGAL.- La reserva legal se
11 formará con el diez por ciento de las utilidades
12 líquidas de la compañía que arroje cada ejercicio
13 económico, hasta alcanzar la cuantía mínima
14 establecida por la Ley de Compañías.- ARTICULO
15 VEINTICUATRO.- DE LAS RESERVAS
16 FACULTATIVAS.- La Junta General podrá crear
17 fondos de amortización o reservas para
18 eventualidades, por los porcentajes o cantidades y
19 para los destinos que juzgue conveniente, pero
20 observando las disposiciones legales y estatutarias
21 respectivas. Igualmente, hará las reservas especiales
22 que considere conveniente para el desarrollo de la
23 empresa.- ARTICULO VEINTICINCO.-
24 DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES.- Las utilidades
25 obtenidas en cada ejercicio anual se distribuirán de
26 acuerdo a la ley, en la forma que determine la Junta
27 General de Accionistas luego de estudiar la respectiva
28 propuesta del Gerente General.- ARTICULO



1 - la compañía, se suscriben de la siguiente forma: i)
2 María Belén Misle Echeverría suscribe cuatro mil
3 cuarenta y uno (4,041) acciones ordinarias y
4 nominativas de un dólar de los Estados Unidos cada
5 una, por un valor total de cuatro mil cuarenta y un
6 dólares de los Estados Unidos de América (US 4,041);
7 ii) Francisco Misle Echeverría suscribe cuatro mil
8 ochocientos cuarenta y tres (4,843) acciones ordinarias
9 y nominativas de un dólar de los Estados Unidos
10 cada una, por un valor total de cuatro mil ochocientos
11 cuarenta y tres dólares de los Estados Unidos de
12 América (US 4,843); iii) Esteban Misle Echeverría
13 suscribe cuatro mil cuarenta y un (4,041) acciones
14 ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados
15 Unidos cada una, por un valor total de cuatro mil
16 cuarenta y un dólares de los Estados Unidos de
17 América (US 4,041); iv) María Cristina Misle
18 Echeverría suscribe cuatro mil cuarenta y un (4,041)
19 acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los
20 Estados Unidos cada una, por un valor total de cuatro
21 mil cuarenta y un dólares de los Estados Unidos de
22 América (US 4,041); y, v) Jorge Sabal Misle suscribe
23 mil treinta y cuatro (1,034) acciones ordinarias y
24 nominativas de un dólar de los Estados Unidos de
25 América cada una, por un valor total de mil treinta y
26 cuatro dólares de los Estados Unidos de América (US
27 1,034).- Del capital suscrito, los accionistas
28 constituyentes, pagan en numerario el veinticinco por



DR. ALFONSO di DONATO SALVADOR

0000003

1 que fueren menester, así como para que de
2 considerarlo pertinente, la afilien a la Cámara de la
3 producción que corresponda.- Usted, señor Notario,
4 se servirá agregar las demás cláusulas de estilo y
5 documentos habilitantes que fueren necesarios para
6 la plena validez del presente contrato.- (firmado)
7 FELIPE DURINI ANDRADE - ABOGADO.-
8 MATRICULA OCHO MIL CUATROCIENTOS
9 CUARENTA Y OCHO - COLEGIO DE ABOGADOS
10 DE PICHINCHA".- (HASTA AQUÍ LAS MINUTAS
11 QUE LOS COMPARECIENTES LAS RATIFICAN EN
12 TODAS SUS PARTES).- Se cumplieron los preceptos
13 legales del caso; y leída que fue esta escritura
14 íntegramente a los otorgantes por mí, el Notario,
15 aquel se ratifica en todo lo expuesto, y firma conmigo
16 en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-



17

18

19

20

21 *María Belén Misle Echeverría*
MARÍA BELÉN MISLE ECHEVERRÍA, 1/
22 C.C. 1703742393

23

24

25

26 *Francisco Misle Echeverría*
FRANCISCO MISLE ECHEVERRÍA 2/
27 C.C. 1703742385

28

NOTARIO TRIGÉSIMO CUARTO DEL CANTÓN

Adels

0000010

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NUMERO DE TRÁMITE: 7456140
TIPO DE TRÁMITE: CAMBIO NOMBRE/TRANSFORMAC
SEÑOR: ESTRELLA GARCIA ANDREA MONSERRAT
FECHA DE RESERVACIÓN: 14-09-2012 12:03:05

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU Peticion PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE
INFORMO QUE SU CONSULTA PARA CAMBIO DE NOMBRE/TRANSFORMACION DE LA
COMPAÑIA

7455304 CORPORACION TEXMAZARE S.A.

HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- HOLDING TEXMAZARE S.A
APROBADO
SIEMPRE Y CUANDO SE CONSTITUYA COMO HOLDING

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE
UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA
COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS.
LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO
RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 14/10/2012

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA
20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION
DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE
SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

[Handwritten signature]

DR.A SUSANA CHISAGUANO
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

NOTARIA TRIGESIMO CUARTO DE QUITO EN
APLICACION A LA LEY NOTARIAL DOY FE que
la fotocopia que ANTECEDE esta conforme con
el original que fue presentado.
en: UNA Fojas 1116

Quito, a 21 SET. 2012
[Handwritten signature]
Dr. Alfonso di Donato Salvador
NOTARIO TRIGESIMO CUARTO
CANTON QUITO



0000011



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No 170374239-3

NOMBRE (S) MISLE ECHEVERRIA MARIA BELEN
PICHINCHA QUITO SANTA FRISCA
27 ABRIL 1966
FECHA DE NACIMIENTO REG. CIVIL 037 0153 15051 F
PICHINCHA / QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1966

Maria Belem Misle
FIRMA DEL CEDULADO



EQUATORIANA***** E333311242

NACIONALIDAD GONZALO R SALVADOR HOLGUIN
CASADO EMPLEADO PARTICULAR
ESTADO CIVIL PROF. OCUP
INSTRUCCION SECUNDARIA
NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE FAISAL ANTONIO MISLE
NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE YOLANDA ECHEVERRIA
QUITO 10/04/2007
LUGAR Y FECHA DE EMISION 10/04/2019
FECHA DE CADUCIDAD
FORMA No REN 2379418
PCH



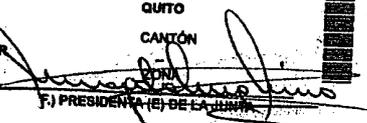
REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

353-0063 NÚMERO 1703742393 CÉDULA

MISLE ECHEVERRIA MARIA BELEN

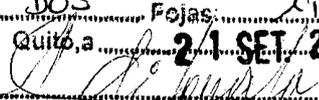
PICHINCHA QUITO
PROVINCIA CANTÓN
BENALCAZAR PARROQUIA

F. PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA



NOTARIA TRIGESIMA CUARTA DE QUITO EN
APLICACION A LA LEY NOTARIAL DOY FE que
la fotocopia que ANTECEDE está conforme con
el original que fue presentado.
en: DOS Fojas: CINCO

Quito, a 21 SET. 2012


Dr. Alfonso di Donato Salvatier
NOTARIO TRIGESIMO CUARTO
CANTON QUITO




0000012



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CÉDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA

№ **170487760-6**

31

APPELLIDOS Y NOMBRES
MISLE ECHEVERRIA ESTEBAN FAISAL

LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA

QUITO

SANTA TERESA

FECHA DE NACIMIENTO **1973-06-21**

NACIONALIDAD **ECUATORIANA**

SEXO **M**

ESTADO CIVIL **Casado**

ANA MARIA BECDACH LEON

INSTRUCCIÓN **BACHILLERATO**

PROFESIÓN **EMPLEADO PRIVADO**

APPELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
MISLE ZAIDAN FAISAL ANTONIO

APPELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
ECHEVERRIA ALTAMIRANO YOLANDA AVELINA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2010-08-04

FECHA DE EXPIRACIÓN
2020-08-04

[Signature]
 DIRECTOR GENERAL

[Signature]
 FIRMA DEL CEDULADO

V4444V4442

0000012

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

270-0057 **1704877606**
NÚMERO **CÉDULA**

MISLE ECHEVERRIA ESTEBAN FAISAL

PICHINCHA QUITO
 PROVINCIA CANTÓN
 BENALCAZAR ZONA
 PARROQUIA

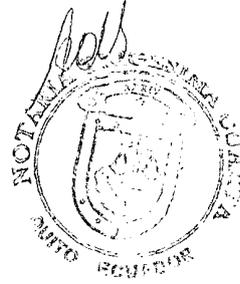
[Signature]
 F.) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

NOTARIA TRIGESIMA CUARTA DE QUITO EN APLICACION A LA LEY NOTARIAL DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está conforme con el original que fue presentado.

en: *[Signature]* Fojas: *[Signature]*
 Quito, a **21 SET 2012**

[Signature]
Dr. Alfonso de Donato Salvador
 NOTARIO TRIGESIMO CUARTO
 CANTON QUITO

CIUDADANIA
 SABAL MISLE JORGE
 /CHILE/
 05 NOVIEMBRE 1957
 002-B 0390 00790 M
 PICHINCHA QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 1999

0000013

5 /

ECUATORIANA***** E334314222
 CASADO MARIA CAROLA SAEZ REES
 SUPERIOR ING.CIVIL
 JORGE SABAL RADI
 BERTHA EVELINE MISLE
 QUITO 14/12/2004
 14/12/2016
 REN 358504



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

198-0171 NÚMERO
 1717302226 CÉDULA

SABAL MISLE JORGE
 PICHINCHA QUITO
 PROVINCIA CANTÓN
 CHAUPICRUZ
 PARROQUIA

F) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

NOTARIA TRIGESIMA CUARTA DE QUITO EN
 APLICACION A LA LEY NOTARIAL DOY FE que
 la fotocopia que ANTECEDE está conforme con
 el original que fue presentado.

en: Fojas:
 Quito a 21 SET 2012



Dr. Alfonso d'Onato
 NOTARIO TRIGESIMO CUARTO
 CANTÓN QUITO

DR. ALFONSO di DONATO SALVADOR

RAZON:- Tome nota al margen de la respectiva escritura matriz de CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA HOLDING ⁰⁰⁰⁰⁰¹⁴ TEXMAZARE SOCIEDAD ANONIMA, otorgada ante mí, con fecha 21 de Septiembre del 2012, la Resolución No.- SC.IJ.DJC.Q.12.005212, de fecha 05 de Octubre del 2012, expedida por el Doctor ROMAN BARROS FARFAN, DIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑIAS SUBROGANTE, mediante la cual se aprueba la CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA HOLDING TEXMAZARE SOCIEDAD ANONIMA, en los términos constantes de dicho instrumento público.-

Quito, a 10 de Octubre del 2012.

El Notario,



DR. ALFONSO di DONATO SALVADOR
NOTARIO TRIGESIMOCUARTO DEL CANTON QUITO

NOTARIO TRIGESIMOCUARTO DEL CANTON

0000015

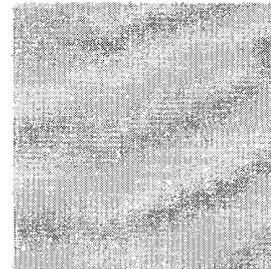
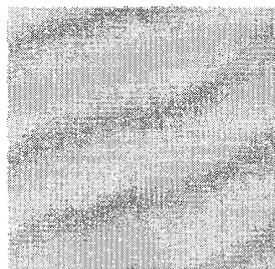
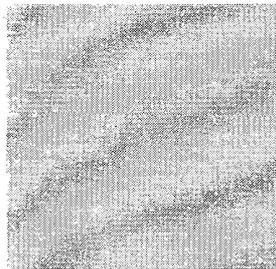
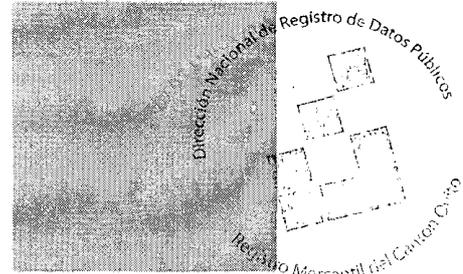
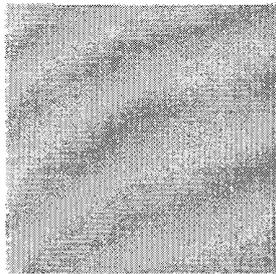


ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **SC.IJ.DJC.Q.12. CINCO MIL DOSCIENTOS DOCE** del Sr. **DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS, SUBROGANTE**, de 05 de octubre de 2.012, bajo el número **3534** del Registro Mercantil, Tomo **143**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**HOLDING TEXMAZARE S.A.**", otorgada el veintiuno de septiembre del año dos mil doce, ante el Notario **TRIGÉSIMO CUARTO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. ALFONSO DI DONATO SALVADOR**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución; de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **037651**.- Quito, a veintitrés de octubre del año dos mil doce.- **EL REGISTRADOR**.-

DR. RUBÉN AGUIRRE LÓPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

RA/mn.-

Resp.





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.12.

34268

0000016

Quito,

10 DIC 2012

Señores
BANCO INTERNACIONAL S.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **HOLDING TEXMAZARE S.A**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL